



DICTAMEN DE LA UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO VIA EXCEPCIÓN

Villa Hayes, 21 de agosto de 2024.-

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN: **ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA.**

**Antecedentes:**

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley 7021/2022, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

**SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN**

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

- Resolución N° 285/2024 JUNTA MUNICIPAL, por la cual se declara EMERGENCIA VIAL para la reparación de tramos viales de la jurisdicción distrital de Villa Hayes.
- 
- Resolución I.M N° 297/2024 por la cual la Intendencia Municipal aprueba el procedimiento por vía de la Excepción N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA.

Documento que acredita el hecho en base al procedimiento: memo/nota/carta interna/dictamen/ Resolución Junta Municipal N° 285/2024 y la Resolución Intendencia Municipal N° 297/2024.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

( X ) PAC N° 453.395

( ) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

( X ) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 18/2024 para el año 2024 monto Gs. 1.000.000.000 y Constancia plurianual para el año 2025 monto 1.000.000.000 pagaderos en forma semestral.

  
Municipalidad de Villa Hayes  
Lic. Delsi Rodríguez  
Directora U.O.C.



Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

( ) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizados según PBC.

Se adjunta al presente dictamen.

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (marcar el supuesto que cubre la situación planteada)**

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva.

(.....) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.

(.....) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.

(.....) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto.

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Que, atendiendo la problemática que presenta la Junta Municipal de esta institución en conjunto con la Intendencia Municipal deciden adquirir una MOTONIVELADORA, para la reparación de caminos vecinales, por encontrarse en estados deplorables e intransitables en todas las comunidades del distrito. La Junta Municipal atribuye al Ejecutivo Municipal arbitrar los medios administrativos y económicos necesarios para afrontar la emergencia vial, así como ha adquirir maquinarias según disponibilidad presupuestaria. La Institución cuenta con convenios con varias canteras instaladas en el distrito de Villa Hayes a través de la cual se otorgan provisiones mensuales del material (ripio o destape) para mejoramiento de caminos, razón por la cual es de suma importancia contar con la maquinaria para operativizar así los trabajos necesarios y satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

  
Lic. Delsi Rodríguez  
Directora U.O.C.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Avda. Mcal. López esq. Virgen de la Victoria  
Teléfonos (595) 226 262235 – Tel. Fax. 262871



## DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 DE LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

### **Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable.**

*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

*Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*

### **CONCLUSIÓN:**

En virtud de los antecedentes mencionados esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción.

Es mi dictamen.



Municipalidad de Villa Hayes  
Lic. Delsi Rodríguez  
Directora U.O.C.